

Acta Sesión Extraordinaria N°5577 del Consejo Nacional de Salarios. San José, Barrio Tournón, Edificio Benjamín Núñez Vargas, a las diez horas del 20 de diciembre de 2019, presidida en ejercicio por el señor Dennis Cabezas Badilla, con la asistencia de los siguientes Directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL: Zulema Vargas Picado.

POR EL SECTOR LABORAL: Dennis Cabezas Badilla, Albania Céspedes Soto, María Elena Rodríguez Samuels,

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Frank Cerdas Núñez y Martín Calderón Chaves.

DIRECTORES/AS AUSENTES: Marco Durante Calvo, Luis Guillermo Fernández Valverde, Rodrigo Antonio Grijalba Mata, Edgar Morales Quesada y Gilda Odette González Picado.

SECRETARIA: Isela Hernández Rodríguez.

Orden del día:

1. Asuntos de Presidencia

Publicación Decreto de Salarios Mínimos N°42104-MTSS publicado en La Gaceta No 242 Alcance 285 A del 19 de diciembre del 2019, que rige a partir del 01 de enero del 2020.

ARTÍCULO PRIMERO

Asuntos de la Presidencia

Punto N° 1

Publicación Decreto de Salarios Mínimos.

El Presidente, Dennis Cabezas Badilla, solicita a los compañeros directores que se manifiestan sobre la publicación del Decreto de Salarios Mínimos N°42104-MTSS publicado en La Gaceta No 242 Alcance 285 A del 19 de diciembre del 2019, que rige a partir del 01 de enero del 2020. Considerando que mantiene el renglón ocupacional de Periodistas contratados como tales (incluye 23% en razón de disponibilidad) en artículo 1 b)

Ocupaciones Genéricas por Mes. A pesar de que existe la Resolución CNS-03-2019 publicada en Gaceta N°192 del 10 de octubre 2019, la cual se mantiene en firme y elimina el Renglón de Periodistas.

El director, Frank Cerdas Núñez, toma la palabra y dice que este Consejo tomó una decisión unánime en relación con el salario de los periodistas, que sus miembros estaban conscientes de lo que hicieron y que piensan que esa decisión fue la correcta.

Manifiesta que se mandó, a la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social, el Decreto de Salarios Mínimos sin el reglón de los periodistas para que lo publica y que, pese a eso, se publicó con dicho reglón.

Según expresa, con esa acción se le pasó por encima a la autonomía que tiene el Consejo Nacional de Salarios, que ella se tomó una atribución que no le compete porque la ley y que el reglamento establece que, si no les parece algo del decreto, pueden hacer recomendaciones en un plazo de 10 días para que el Consejo las vea y decida si las acepta a no.

Agrega que en ese plazo no se realizó ninguna observación por lo que se tomó como válida la actuación del Consejo, y que sus miembros esperaban la publicación tal y como fue remitido al despacho de la señora Ministra de Trabajo. No obstante, dice, el decreto no se publicó de la forma acordada y que deberían hacer dos cosas:

1. Una resolución --ya redactada por la secretaria del Consejo-- en la cual se señale:
 - A. Lo actuado por el Consejo en agosto, es decir, eliminar el reglón de los periodistas.
 - B. Que el decreto publicado el 19 de diciembre de 2019 salió mal.
 - C. Que en esta sesión se toma el acuerdo de aclarar el decreto publicado debido a que este se mal interpretó.
 - D. Publicar un nuevo decreto en el que se aclare que el reglón de los periodistas ya no existe.

2. Remitir una nota a la señora Ministra de Trabajo, como llamada de atención, por pasarle por encima a la autonomía e independencia del Consejo Nacional de Salarios y porque el Poder Ejecutivo, por sí mismo, tampoco puede cambiar los acuerdos tomados por parte de los miembros del Consejo.

El directivo, Martín Calderón Chaves, expresa apoyar la conveniencia de mandarle una nota a la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social por irrespetar la decisión de este Consejo. Además, reflexiona acerca de la posibilidad de conocer las implicaciones jurídicas generadas a partir de la omisión realizada por la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social.

Directoras del Sector laboral, expresan que ni la señora Ministra de Trabajo ni la Presidencia de la República tienen la potestad de pasarle por encima al Consejo Nacional de Salarios y, mucho menos, modificar una resolución que ya estaba lista. Considera que la acción de la señora Ministra de Trabajo es una falta y estima importante analizar la parte jurídica para evitar que le sigan pasando por encima a este Consejo. Dice que le preocupa que el pasan al Consejo por encima por tratarse de una instancia creada por ley que disfruta de autonomía, misma que le fue comunicada a la señora Ministra de Trabajo durante su comparecencia en el Consejo. Dice que se ignora quién y cuándo se cambió el decreto, pero considera necesario sentar un precedente, específicamente enviar una nota un poquito fuerte a la señora Ministra de Trabajo diciéndole que debe respetar la autonomía de este Consejo y solicitándole investigar quién hizo el cambio.

Los demás Directores/as presentes, manifiestan estar de acuerdo con las opiniones emitidas por sus compañeros. Dice que la situación presentada le parece delicada y que es necesario sentar un precedente. Estima conveniente el envío de la nota y que se investigue quién cambió el decreto, debido a que la resolución sobre el salario de los periodistas fue aprobada por mayoría y los miembros del Consejo nunca han cambiado de parecer, continúa señalando que se violentó la autonomía del Consejo por lo que está de acuerdo con remitir una nota a la señora Ministra de Trabajo debido a que la competencia del Consejo está muy bien definida.

El presidente, Dennis Cabezas Badilla, afirma que el enojo de los miembros del Consejo se justifica. Dice que la situación le parece difícil, que la señora Ministra le manifestó sus disculpas por la equivocación y que, según le dijo, el error no fue de Ella ni de la Presidencia de la República. Dice que la culpa pudo surgir en Leyes y Decretos porque fue ahí donde hicieron una interpretación de la resolución de este Consejo y la cambiaron bajo la interpretación que ellos hacen de lo que el Consejo mandó. Según expresó, la señora Ministra le externó, entender el enojo por parte de los miembros del Consejo Nacional de Salarios, continua señalando el Señor Cabezas Badilla, que él particularmente, le manifestó estar muy enojado.

Asimismo, informa que en Leyes y Decretos expresaron que ellos lo mandaron tal y como lo recibieron por parte del Consejo. Dice no dudar de las palabras de la señora Ministra de Trabajo, pero estima que es necesario establecer quién fue el responsable de realizar el cambio y que se publicara de manera diferente a lo acordado por este Consejo. Señala que, en el decreto, incluso, hay un error en relación con el nombre del puesto asignado al Segundo Vice presidente de la República a quien, en lugar de ese cargo, le asignaron el de Primer Vicepresidente de la República. En relación con el tema legal, dice que la situación es muy difícil y grave. Por ejemplo, señala que la situación presentada, no la entendería con una fe de erratas y en su lugar hace referencia al prevaricato, el abuso de poder, anticorrupción y negligencia. Aclara que su posición no es entrar en un pleito legal, pero sí le parece necesario establecer quién fue la persona responsable.

Agrega que contra ese responsable el Consejo Nacional de Salarios, debería emitir un criterio muy fuerte. Además, cuestiona la potestad de Leyes y Decretos de realizar cambios porque, a su entender, ellos pueden hacer arreglos de forma, pero no de fondo. Dice que la señora Ministra de Trabajo, le prometió que, si el Consejo le remite una resolución aclarando lo que se pretende con el renglón de periodistas, ella lo mandaría antes de las 3pm hoy mismo para que se publique, de forma inmediata, y poder subsanar la situación.



Sesión Extraordinaria N°5577, 20 de diciembre de 2019

El directivo, Frank Cerdas Núñez, considera que la nota que se le envió a la señora Ministra de Trabajo, se le debe copiar a Leyes y Decretos para que ellos brinden sus explicaciones, o mandar la nota a Leyes y Decretos para que ofrezcan las explicaciones. Sostiene que en la carta que se le mande a Leyes y Decretos se debería indicar que la Ministra de Trabajo informó al Consejo que la publicación obedeció a un error de ellos. Esto para que Leyes y Decretos, asuma su error o evidencien que el documento les llegó tal y como se publicó.

El presidente, Dennis Cabezas Badilla, manifiesta que la señora Ministra de Trabajo lo autorizó a trasladar al Consejo lo que le dijo y reafirma su criterio de que el Consejo Nacional de Salarios necesita una explicación muy clara acerca de la persona responsable del error. Dice que él mandaría una nota a la señora Ministra y al jefe de Leyes y Decretos dando audiencia para que asistan al Consejo, porque no le gustaría entrar en un estire y encoje en relación con el nombre de la persona responsable del error.

Con base en lo anterior, los directores acuerdan convocar a la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social y al jefe de Leyes y Decretos de la Presidencia de la República, a una sesión del Consejo Nacional de Salarios, para que expliquen lo acontecido por la publicación del decreto de salarios mínimos, específicamente la no eliminación del reglón de los periodistas.

Los directores/as continúan con el análisis de la Resolución CNS-03-2019 publicada en Gaceta N°192 del 10 de octubre 2019, en la cual se acordó eliminar el puesto de “Periodistas contratados como tales (incluye el 23% en razón de su disponibilidad) (por mes) ubicado en el Decreto de Salarios Mínimos en el artículo 1 inciso c) “Relativo a Fijaciones Específicas” y ubicarlo en el artículo 1, inciso b) “Ocupaciones Genéricas por Mes” Bachilleres Universitarios o Licenciados Universitarios, según corresponda, la cual se mantiene en firme.

ACUERDO 1

Se acuerda, en firme y por unanimidad, aprobar resolución CNS-RG-6-2019, conforme los siguientes términos y realizar el trámite de publicación según corresponda de conformidad con

lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°25619-MTSS del 16 de setiembre de 1996, Reglamento del Consejo Nacional de Salarios, específicamente en los artículos 51 y 52.

“RESOLUCIÓN CNS-RG-6-2019

CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS. SAN JOSÉ, A LAS DIEZ HORAS DEL VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

RESULTANDO:

Primero: Que el Consejo Nacional de Salarios, mediante Resolución N° CNS-RG-3-2019 del 16 de setiembre del 2019, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 192 del 10 de octubre del 2019, acordó eliminar el puesto de "Periodistas contratados como tales (incluye el 23% en razón de su disponibilidad) (por mes) ubicado en el Decreto de Salarios Mínimos en el artículo 1 inciso c)"Relativo a Fijaciones Específicas" y ubicarlo en el artículo 1, inciso b) "Ocupaciones Genéricas por Mes" Bachilleres Universitarios o Licenciados Universitarios, según corresponda.

Segundo: Que en Gaceta N° 242, Alcance 285 A del día 19 de diciembre del 2019, por medio del Decreto Ejecutivo N° 42104-MTSS se consignó en el artículo 1, inciso b) "Ocupaciones Genéricas por Mes", el puesto de "Periodistas contratados como tales (incluye el 23% en razón de su disponibilidad) (por mes).

Tercero: Que en Sesión Extraordinaria N°5577-2019 del 20 de diciembre del 2019, el Consejo Nacional de Salarios, acordó por unanimidad y en firme aclarar que, el acuerdo definido mediante la Resolución N° CNS-RG-3-2019 del 16 de setiembre del 2019, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 192 del 10 de octubre del 2019, tiene por objeto eliminar el renglón salarial específico "Periodistas contratados como tales (incluye el 23% en razón de su disponibilidad) (por mes)" del Decreto de Salarios Mínimos, y establecer que



Sesión Extraordinaria N°5577, 20 de diciembre de 2019

el salario mínimo para los trabajadores Periodistas será el fijado para las categorías salariales, según corresponda, de Bachiller Universitario o Licenciado Universitario del artículo 1, inciso b) "Ocupaciones Genéricas por Mes", del Decreto de Salarios Mínimos.

Conocidos los autos Y

POR TANTO:

EL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS RESUELVE:

De conformidad con las consideraciones de hecho y derecho expuestas, así como de las potestades concedidas por ley al Consejo Nacional de Salarios, aclarar que, el acuerdo definido mediante la Resolución N° CNS-RG-3-2019 del 16 de setiembre del 2019, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 192 del 1 O de octubre del 2019, tiene por objeto eliminar el renglón salarial específico "Periodistas contratados como tales (incluye el 23% en razón de su disponibilidad) (por mes)" del Decreto de Salarios Mínimos, y establecer que el salario mínimo para los trabajadores Periodistas será el fijado para las categorías salariales, según corresponda, de Bachiller Universitario o Licenciado Universitario del artículo 1, inciso b) "Ocupaciones Genéricas por Mes", del Decreto de Salarios Mínimos.

Rige a partir de su publicación.

DENNIS CABEZAS BADILLA”

ACUERDO 2

Se acuerda, de forma unánime, dar audiencia al Señor Fred Montoya Rodríguez Jefe a.i. Leyes y Decretos, haciendo uso de las facultades que le confiere la Ley N°832 Ley de Creación del Consejo Nacional de Salarios y su Reglamento Decreto Ejecutivo N°25619, para el día lunes



Sesión Extraordinaria N°5577, 20 de diciembre de 2019

13 de enero 2020 a las a las 4:35 pm, en el 7mo piso del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Edificio Benjamín Núñez ubicado en Barrio Tournón San José; con la finalidad que se refiera al tema que regula el trámite de formalización de los decretos de salarios mínimos u otros.

Continúan señalando los directores/as que la Ley de Corrupción y Enriquecimiento Ilícito es clara y puntual. Señala que lo ocurrido modificó un documento oficial y dice no creer que Leyes y Decretos tenga la potestad de efectuar cambios de fondo después de que el documento fuera firmado por la señora Ministra. Asimismo, expresa su deseo de aclarar quién fue la persona responsable si es que lo hicieron sin premeditación y alevosía, debido a que la situación presentada es sumamente delicada.

ARTÍCULO TERCERO

Asuntos de la Secretaría

No hay

ARTÍCULO CUARTO

Asuntos Señores Directores

No hay

Finaliza la sesión a las doce horas.

Dennis Cabezas Badilla
PRESIDENTE

Isela Hernández Rodríguez
SECRETARIA